CONVENIO DE ASOCIACION - RE-CC-GA-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y LA FUNDACIÓN GREEN HOUSE GLOBAL

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Gamarra, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Gamarra, Cesar, con NIT 800.096.595-4, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JORGE ANDRÉS PACHECO SALDARRIAGA,** de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.809.121, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN GREEN HOUSE GLOBAL,** con NIT. No. 901358507-8, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo. **b)** Que es deber de las entidades territoriales promover, incentivar y fortalecer la práctica del deporte en sus diferentes niveles, especialmente el deporte aficionado, como estrategia para la inclusión social, la convivencia pacífica y la prevención de problemáticas sociales. **c)** Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales que contribuyen a la formación integral de las personas, al mejoramiento de la salud y al aprovechamiento del tiempo libre, siendo responsabilidad del Estado fomentar estas actividades. **d)**. Que en el municipio de Gamarra, Cesar, existe un grupo de futbolistas aficionados con alto potencial deportivo, quienes han logrado clasificarse y representar al municipio en el Torneo Nacional Interclubes Categoría Primera C, evento de gran importancia para el desarrollo y visibilización del talento local. **e).** Que la participación en este tipo de competencias implica la necesidad de contar con recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento, logística, dotación e inscripción de los deportistas. **f).** Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, con el fin de apoyar la participación de futbolistas aficionados del municipio de Gamarra, Cesar, en el Torneo Nacional Interclubes Categoría Primera C, contribuyendo así al fortalecimiento del deporte local y a la promoción de estilos de vida saludables. **g** Que dicha iniciativa promueve la integración comunitaria, el sentido de pertenencia y el posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional a través del deporte**. h).** Igualmente, por lo anterior, y para la Administración Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es realizar convenio a un proveedor, con experiencia y que cumpla las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal. **i)** Que este proyecto promoverá las tradiciones culturales de Gamarra fortaleciendo las prácticas deportivas y generando espacios de integración y convivencia para la comunidad. **j)** Que **EL MUNICIPIO** tiene como política establecer convenios interinstitucionales de asociación, colaboración y/o cooperación institucional con otras instituciones del Estado y con organizaciones legalmente sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo a la normatividad vigente. **k)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar adelantar actividades de interés público. **l)** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la*

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **m)** Que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* **n)** Que mediante estudio previo elaborado por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONVENIO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **ñ)** Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para asumir el precio del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. **o)** Que se presentó la propuesta de **LA ESAL**, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado convenido, está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **p)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de LA ESAL, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE FUTBOLISTAS AFICIONADOS DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR DEL TORNEO NACIONAL INTERCLUBES CATEGORÍA PRIMERA C, EN PRO DE LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2**. **LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio. **4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio de Gamarra. **5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del Municipio de Gamarra para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, LA ESAL se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio de Gamarra y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, LA ESAL deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al Municipio de Gamarra, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley,

o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones DE LA ESAL frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la Entidad Estatal Convocante, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe EL MUNICIPIO, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Apoyar la logística necesaria para la implementación de las acciones pactadas, garantizando la adecuada organización del evento. **3.** Realizar el apoyo logístico a las actividades culturales. **4.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **5.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **6.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **7.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**2.** Desembolsar su aporte del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del Secretario General y de Gobierno. **5.** Impartir a LA ESAL las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del supervisor del contrato, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en **CUATRO (4) MESES**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($157.452.960) MONEDA LEGAL:**

APORTE DEL MUNICIPIO				
DETALLE	**MEDIDA**	**CANT**	**VR UND**	**TOTAL**
UNIFORME DE FUTBOL SUBLIMADO TELA LAFALLE COMPLETO (camiseta + Pantaloneta+ Media) incluye logo municipio, Academia y liga de Futbol. UNIFORME LOCAL	Und	34	$ 130.000	$ 4.420.000,00
UNIFORME DE FUTBOL SUBLIMADO TELA LAFALLE COMPLETO (camiseta + Pantaloneta+ Media) incluye logo municipio, Academia y liga de Futbol. UNIFORME VISITANTE	Und	34	$ 130.000	$ 4.420.000,00
UNIFORME DE PRESENTACION COMPLETO LAFALLE - DUAL (Polo Sublimado y Pantalón sudadera) incluye logo Municipio, Academia.	Und	36	$ 185.000	$ 6.660.000,00
MALETIN DEPORTIVO TELA DE LONA CON DOS LOGO BORDADOS (Academia - Municipio)Medida 40 cm largo x 20 cm de ancho; bolsillo externo con corredera, bolsillo lateral en malla , color Negro	Und	34	$ 145.000	$ 4.930.000,00
CONVOCATORIA, SELECCIÓN INSCRIPCION INCLUYE (costo de Aval Primera C, Inscripción a la Difutbol) botella de agua de 600 ml PUBLICIDAD (aviso a través de emisora y perifoneo en las calles de municipio)	Glb	1	$ 12.820.820	$ 12.820.820,00
POLIZA PARA PARTICIPACION DE COMPETENCIA DE PRIMERA C	Glb	1	$ 800.000	$ 800.000,00
ADECUACION DE CANCHA Y MANTENIMIENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CAMPEONATO DE LA PRIMERA C, incluye (limpieza de la cancha con guadaña, señalización de la cancha, limpieza después de cada partido, riego de la cancha con el apoyo de un carro de tanque	Und	8	$ 1.500.000	$ 12.000.000,00
BALON OFICIAL DE FUTBOL PROFESIONAL # 5 Aprobado por la Dimayor, avalado para competencias internacionales, Diseño geométrico de paneles exclusivo, Hecho en tecnología THERMOTECH, paneles termolaminados, cubierta en PU de alta calidad, peso 420- 445gr, circunferencia 68,5- 69,5 cm, Rebote 125 a 155 cm. 2202 - 2024l	Und	25	$ 410.000	$ 10.250.000,00
HIDRATACION DURANTE EL CAMPEONATO PARTIDO DE VISITANTE Y LOCAL incluye agua mineral sin gas en botella plástica de 600 ml, bebidas hidratantes con electrolitos y carbohidratos perdidos por el sudor, incluye jugadores visitantes	Und	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000,00

TRASNPORTES PARA EL TRASLADO DE JUGADORES A CUMPLIR LOS COMPROMISOS DE LA LIGA ciudad de Bucaramanga - Barrancabermeja, Buses en buen estado con aire acondicionado, Baños interno, sillas reclinables y ergonómicas, capacidad para 40 personas	Und	8	$ 4.500.000	$ 36.000.000,00
TRANSPORTES PARA LOS JUGADORES PARTIDOS AMISTOSOS traslado al municipio del Departamento del Cesar, Buses en buen estado con aire acondicionado, Baños interno, sillas reclinables y ergonómicas, capacidad para 40 personas	Und	5	$ 2.700.000	$ 13.500.000,00
SERVICIOS DE ALIMENTACION A LOS JUGADORES EN OTRAS CIUDADADES PARA CUMPLIR COMPROMISOS DEL CAMPEONATO (Alimentación - Merienda) 34 jugadores, programados 8 partidos de la liga	Und	272	$ 55.000	$ 14.960.000,00
CAPACITACION CAMBIA TU CHIP - LA MENTALIDAD DEL JUGADOR incluye (Conferencista profesional en cualquier área con experiencia como coach u orientador de grupos de personas entre ellos a futbolistas, Equipos audiovisuales lugar, silletería, material Didáctico, refrigerio como sándwich, jugo, agua de 600 ml)	Und	1	$ 2.563.800	$ 2.563.800,00
CAPACITACION CAMBIA TU CHIP- EMOCIONES EN LA CANCHA Y EN LA VIDA incluye (Conferencista profesional en cualquier área con experiencia como coach u orientador de grupos de personas entre ellos a futbolistas, Equipos Audiovisuales, lugar, silletería, material Didáctico, refrigerio como sándwich, jugo, agua de 600 ml)	Und	1	$ 2.563.800	$ 2.563.800,00
CAPACITACION DISCIPLINA, COMPROMISO Y JUEGO LIMPIO incluye (Conferencista profesional en cualquier área con experiencia como coach u orientador de grupos de personas entre ellos a futbolistas, Equipo Audiovisuales, lugar, silletería, material Didáctico, refrigerio como sándwich, jugo, agua de 600 ml)	Und	1	$ 2.463.800	$ 2.463.800,00
CAPACITACION SOY MAS QUE UN JUGADOR: PROPOSITO Y PROYECTO DE VIDA incluye (Conferencista profesional en cualquier área con experiencia como coach u orientador de grupos de personas entre ellos a futbolistas, Equipos Audiovisuales lugar, silletería, material Didáctico, refrigerio como sándwich, jugo, agua de 600 ml)	Und	1	$ 2.563.800	$ 2.563.800,00
GORRA TIPO BEISBOL COLOR (Amarrillo, Blanca y Verde) CON EL LOGO DE LA ACADEMIA BORDADO	Und	330	$ 16.000	$ 5.280.000,00
PLATILLOS DE SEÑALIZACION (Disco platillos conos Flexibles, agilidad coordinación y entrenamiento, material polietileno de alta calidad, super dureza, ideal para actividades como futbol, Diámetro 7, 67 pulgada, altura 1,9 pulgada	Und	20	$ 2.800	$ 56.000,00
CONOS material Flexible a impacto moderados, apilables y fáciles de transportar, ancho de 16 cm altura 32 cm	Und	20	$ 9.800	$ 196.000,00
SET DE BANDAS ELASTICAS X 5 (RESISTENCIA) PARA PREVENCION DE LESIONES MATERIAL LATEX, MEDIDAS TENSION, verde 60x5x0,04 cm / 5 libras; Azul 60x5x0,06cm/ 15 libras; Amarrillo 60x 5x0,08 /30 libras; Rojo 60x5x0,1 cm/30 libras; Negro 60x5x0,12 cm / 40 libras	Und	10	$ 32.146	$ 321.460,00

VALLAS DE AGILIDAD PARA SALTOS GRADUABLES EN PVC, Ajustable en 3 altura 15 cm, 23 cm y 30 cm	Und	10	$ 42.412	$ 424.120,00
ESCALERA DE AGILIDAD DE 10 PASOS Medida de 4 mts de largo x 40 cm de ancho, 10 casillas cada una de 40 cm x 40 cm, elaborada en Riata de Poliéster fina	Und	5	$ 58.000	$ 290.000,00
CRONOMETRO PROFESIONAL DIGITAL JUNSD, Material resina, posea alarma.	Und	2	$ 147.800	$ 295.600,00
MALLAS DE FUTBOLL 11 PROFESIONAL ARM CALIBRE 5 TIPO CABAÑA, profundidad 1.26 M, Altura 2,5 M; largo 7.5 M	Und	2	$ 430.000	$ 860.000,00
BANDERINES PARA TIRO DE ESQUINA DE PUNTA incluye Banderín y palo de punta	Und	4	$ 60.000	$ 240.000,00
PARACAIDAS DE RESISTENCIA PARA CORRER RG incluye arnés ajustable y cómodo ideal para entrenamiento de futbol	Und	4	$ 140.000	$ 560.000,00
TULA BALONERA EN MATERIAL DE LONA PARA BALONES GRANDE CON CIERRE AJUSTABLE	Und	1	$ 150.000	$ 150.000,00
PETOS EN MALLA POOL PARA ENTRENAMIENTO	Und	30	$ 17.000	$ 510.000,00
ULA ULA PLANA 60 CM	Und	20	$ 10.000	$ 200.000,00
BASTONES CON PUNTA PARA ENTRENAMIENTO, 1 mts de altura multicolor	Und	15	$ 32.000	$ 480.000,00
TABLA TACTICA FUTBOL MAGNETICA CON PITO Y TARJETA	Und	1	$ 116.000	$ 116.000,00
BOMBA PARA INFLAR BALONES	Und	2	$ 30.000	$ 60.000,00
SUBTOTAL				**$149.955.200,00**
APORTE DE LA ESAL				
Coordinador General del Proyecto (Profesional en administración de empresas, o en área afín) por un periodo de 4 meses	Mes	4	$ 1.750.905	$ 7.003.620,00
Papelería y suministro Administrativos	Glb	1	$ 494.140	$ 494.140,00
SUBTOTAL				**$ 7.497.760,00**
GRAN TOTAL				**$ 157.452.960**

MUNICIPIO	$149.955.200
ESAL	$7.497.760

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: $149.955.200. Aporte de LA ESAL: $7.497.760. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS2026000069 del 19 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El aporte del Municipio será desembolsado así: El municipio de Gamarra, Cesar, desembolsará su aporte en ACTAS PARCIALES de conformidad al porcentaje ejecutado. Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura

o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO.** El Municipio entregará a LA ESAL un porcentaje del 40% a título de anticipo, el cual se desembolsará una vez se presente el plan de inversión de anticipo de parte de LA ESAL, y la póliza de garantía junto al plan de inversión del anticipo. **PARÁGRAFO.** El anticipo será amortizado de proporcionalmente en cada acta de desembolso de los aportes del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o convenio de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del 10% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más**. B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del 5% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados**. C. Responsabilidad civil extracontractual**. Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio**. E. Correcta inversión del anticipo.** Para la vigencia hasta la liquidación del convenio. El valor asegurado es del 100% del monto desembolsado de forma anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si **LA ESAL** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos garantizados en las pólizas, si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL**

MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a **LA ESAL** con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación,

interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de GAMARRA, CESAR, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas,

para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

EL MUNICIPIO,

Original firmado
CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

LA ESAL,

Original firmado
JORGE ANDRÉS PACHECO SALDARRIAGA
RL FUNDACIÓN GREEN HOUSE GLOBAL

Proyectó: EEBP – Asesor Jurídico
Aprobó: OFVG – Secretario General y de Gobierno